Auto Sustanciación No. 306
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00063
Demandante: BLANCA OBEIDA CÁRDENAS HERNÁNDEZ
Demandado: RODRIGO ACUÑA POVEDA

Constancia Secretarial. La Dorada, Caldas, 27 de abril de 2021. Se informa a la señora Juez, que, el apoderado de la parte demandante, presento memorial, solicitando el retiro de la demanda de la referencia. Empero, revisado el expediente, se encuentra que la misma, está rechazada, desde el pasado 25 de marzo del año en curso. A Despacho para proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso, resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante. No obstante, advierte el Despacho que la misma, se encuentra rechazada, desde el pasado veinticinco 25 de marzo del año 2021, debido a que la parte demandante, no cumplió la carga procesal para la que se le requirió mediante Auto Interlocutorio N.º 118 del 04 de marzo de los cursantes, razón por la cual, ya no es procedente pronunciarse al respecto.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZALEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 076 DEL 30 DE ABRIL DE 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria